



Rawson 31 de Marzo de 2022.

Expte.: 40429/2022

MUNICIPALIDAD de LAGO PUELO

Licitación Pública 2/22 – ARGENTINA

HACE -Proyecto Red de Agua Potable

RUTA PROVINCIAL N°16.

Dictamen 19//22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 2/22, de la Municipalidad de LAGO PUELO. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “*RED DE AGUA POTABLE en RUTA PROVINCIAL N°16*”, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña.

La presente obra será financiada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) en el Marco del PLAN ARGENTINA HACE- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE NACION (hojas 1-7 MPM).

El presupuesto oficial es de **\$ 90.244.304,13** valores básicos al mes de Enero 2022. Siendo el plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días. El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de Ajuste Alzado, según Pliego de Condiciones Particulares.

En el presente pliego se observa, no se ha indicado el monto de la Capacidad de Contratación exigible, en función del Presupuesto oficial y de su plazo de obra. Adviértase que la presente obra para su fiscalización de las Obras será regida por la Ley I N° 11 (Ex ley 533), según pliego. Al respecto esta misma Ley es clara al respecto. Indicando que los concurrentes a la Licitación Pública deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. Pero además se indica que el proponente deberá incluir Constancia de la Capacidad Técnico-Financiera, la omisión de este requisito será la causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

Por ello, me tome el atrevimiento en la presente Licitación Pública, de calcular el mismo. Según el plazo de obra de tres (3) meses y el monto del presupuesto oficial (\$ 90.244.304,13), la Capacidad exigible en la especialidad ingeniería, por parte del Registro de Capacidad de Ejecución Anual, es de \$ 360.977.216,14.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 135 TC), se presentaron tres (3) oferentes. Oferta n° 1: empresa TRANSREDES S.R.L., con una oferta



económica de \$ 107.545.030,15. Oferta n° 2: empresa CAPMAN CONSTRUCTORA S.R.L., con una oferta económica de \$ 87.975.014,59. Los valores de las ofertas son al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de noventa (90). La oferta n° 3, de la empresa SD SERVICIOS, se ha desestimado por presentación fuera de término.

La Comisión Evaluadora designada en la presente Licitación Pública, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta de la empresa CAPMAN CONSTRUCTORA S.R.L. de **\$ 87.975.014,59**.

Los valores utilizados para mano de obra en sus análisis de precios, dicha pretendida contratista son Ayudante \$/h 689.74; Oficial \$/h 811.56; Of. Esp. \$/h 951.86 (hoja orig.oferta 140-149). Estos valores se observa, están por encima de los valores de cálculo para mano de obra en el presupuesto oficial. Ayudante \$/h 362.64; Oficial \$/h 428.45; Oficial Esp. \$/h 502.82 (hoja 20-40 TC).

Respecto al Certificado de Capacidad de Ejecución Anual, de dicha pretendida contratista, es de \$ 429.655.103,34, en la especialidad Ingeniería (hoja 108 oferta).

Sobre la cuestión del Representante Técnico, exigida según Pliego que se acompaña, en su Artículo 17 - Capítulo I, se indica como profesional Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto o Maestro Mayor de Obras. Debo observar esta cuestión, de un pie de igualdad en todas estas profesiones, no son lo mismo. Debo señalar que no tienen la incumbencia, tanto el Arquitecto o el Ingeniero en Construcciones; más aún el M.MO., para el cálculo de sistemas de redes de agua potable, cálculo de plantas potabilizadoras, calculo estructural de cisterna de 1000 m3 etc... Como tampoco la especificidad técnica, en materias como mecánica de suelos en particular el Arquitecto y el M.M.O. Con respecto a la profesión de Ingeniero en Construcciones, cabría indicar no tiene la especificidad de materias como hidráulica general, hidráulica aplicada, o hidráulica Sanitaria, cálculo de redes de agua potable Por ello entiendo que no puede ser Representante Técnico un Maestro Mayor de Obras, por la índole y magnitud de la obra venida para su análisis.

Como he señalado en anteriores Dictámenes, el Colegio Profesional de nuestra Provincia (C.P.I.), no indica las incumbencias del título de grado, solamente dispone la inscripción mediante Ley X n° 2 (Ex Ley 532), las incumbencias del título profesional es por parte del Ministerio de Educación de la Nación, en todas sus Universidades. Adjunto al presente Dictamen, copia simple de los artículos de la Ley X n°2 CPI).

Puedo agregar, al respecto que Maestro Mayor de Obras, es un título de escuela secundaria técnica. Más aun, de acuerdo con este mismo pliego, se indica que sobre el Representante Técnico, luego recae, la responsabilidad de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados. Queda claro que no



puede, entonces ser así, pues no está habilitado para ese trabajo profesional, como por ejemplo la firma del cálculo y su estudio de suelos como los planos, para la construcción de una cisterna de 1000 m³, según ítem 2.4 (hoja 16 TC). Cabe señalar que se exige según pliego, estudio de suelo y calculo estructural, previo a la construcción de la cisterna (hoja 58 TC). Tampoco este profesional, Arquitecto entiendo puede ser Representante Técnico en este tipo de obras hidráulicas.

Las falencias de un proyecto hidráulico, con profesionales sin las incumbencias de su título de grado correspondiente, como en el presente, podrían generar luego, problemas técnicos en una obra de red de agua potable, mal ejecutada. Esto generaría inconvenientes en los futuros usuarios, de esta red; luego también por ejemplo se podría, además generar, mayores costos a los mismos usuarios que se alimentan de esta red de agua potable, por falencias en dichas obras.

Por ultimo me permitiría señalar que ese Municipio, deberá cumplir con el Acuerdo 443/21 antes 408/00 (Licitaciones), de este Organismo de Control Externo.

Puesto en este plano, de acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, entiendo es responsabilidad exclusiva de ese Municipio contratar la presente obra, en estas condiciones, venida como Licitación Pública para su análisis.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas